

CONV/CMIC-CDMX/HCB/2505/VO.BO.DJ135

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "HCB", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO JUAN MANUEL PÉREZ COVA PRIMER SUPERINTENDENTE Y DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL LICENCIADO EDGAR AGUILAR LÓPEZ, DIRECTOR DE LA ACADEMIA Y EL LICENCIADO PABLO RAMÍREZ AVALOS COORDINADOR JURÍDICO, AMBOS DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y POR LA OTRA PARTE, LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, DELEGACIÓN CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CMIC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. RICARDO ISRAEL GONZÁLEZ LOMELÍ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO; ASISTIDO POR EL M.I. ANDRÉS MOTA SOLÓRZANO SECRETARIO DEL COMITÉ DIRECTIVO Y EL ING. JUAN CARLOS LAVALLE GUÍZAR TESORERO DEL COMITÉ DIRECTIVO DELEGACIÓN CIUDAD DE MÉXICO DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DEL "HCB":

I. 1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México denominado Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México, el cual se constituye como un servicio público de especialización en las labores de apoyo para la salvaguarda de la población y de protección civil.

I. 2. Que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, tiene autonomía operativa y financiera con el propósito de realizar y coordinarse de manera eficiente en el desempeño de las funciones y ejercicio de atribuciones que la Ley le confiere.

I. 3. Que el Primer Superintendente y Director General del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), Licenciado en Derecho **Juan Manuel Pérez Cova**, nombrado el 5 de diciembre de 2018 por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, en su momento Jefa de Gobierno de la Ciudad de México; y ratificado en su cargo el 28 de diciembre de 2018 en la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México, mismo que se encuentra facultado para representar legalmente al Organismo Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México denominado Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido en los artículos 74, fracciones I, XI, XII y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 5, fracción VII, 7, fracción II, y 12, fracciones I, XIII y XVIII, de la Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal.

CONV/CMIC-CDMX/HCB/2505/VO.BO.DJ135

I. 4. Que para los efectos de este convenio, señala como domicilio convencional el ubicado en calle Versalles número 47, primer piso, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, página web: <https://bomberos.cdmx.gob.mx/>.

II. DE "LA CMIC":

II. 1. Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida conforme a la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, según consta en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 3 de junio de 1968.

II. 2. Mediante la escritura pública número 10,164, de fecha 14 de febrero de 1997, otorgada bajo la fe del Lic. Joel Chirino Castillo, titular de la Notaría Pública número 90 del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México, se hace constar el cambio de denominación social de "Cámara Nacional de la Industria de la Construcción" a "Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción".

II. 3. Su objeto es, entre otros, representar y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción, supervisión, así como realizar gestiones ante las autoridades en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales de la construcción. Ser órgano de consulta de los tres órdenes de gobierno, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, vivienda, así como desarrollos turísticos o comerciales, otorgar y promover la capacitación de los obreros y del personal directivo, técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción; colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos o privados, en las actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen con la industria de la construcción; colaborar con todo tipo de autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos y privados en la realización de actividades de beneficio social que directa o indirectamente impacten en la industria de la Construcción, lo cual viene contemplado en el artículo 4º de sus Estatutos rectores.

II. 4. El Ing. Ricardo Israel González Lomelí, cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en la Escritura Pública número 78,724 de fecha 11 de febrero de 2025, otorgada ante la fe del Licenciado Jesús M. Garza Valdés, Titular de la Notaría Pública número 26 de la Ciudad de México, instrumento por el cual su representada le otorgó Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, en su carácter de Presidente del Comité Directivo, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha las facultades a que se refiere el presente, no le han sido limitadas, revocadas, ni modificadas en forma alguna al momento de la firma del presente Convenio.

CONV/CMIC-CDMX/HCB/2505/VO.BO.DJ135

II. 5. Cuenta con instituciones conexas como el Instituto Tecnológico de la Construcción, A.C. ("ITC"), la Fundación de la Industria de la Construcción para el Desarrollo Tecnológico y de la Productividad, A.C. ("FIC"), así como su área de capacitación.

II. 6. Para su mejor funcionamiento cuenta con 44 delegaciones en el territorio nacional, entre las cuales se encuentra la Delegación Ciudad de México, y cerca de 10,000 afiliados a nivel nacional.

II. 7. Tiene como domicilio legal, para los efectos del instrumento, el ubicado en Avenida Periférico Sur número 4839, Colonia Parques del Pedregal, Alcaldía Tlalpan. C.P. 14010, Ciudad de México.

II. 8. Es su voluntad celebrar el presente acuerdo de voluntades en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

III. DE AMBAS PARTES:

III. 1. Se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad legal con la que se ostentan, conforme a las declaraciones anteriores, para la celebración y la firma del presente Convenio, manifestando de igual manera que no media dolo, ni mala fe y que es su libre voluntad llevar a cabo la suscripción del mismo.

III. 2. Están en la mejor disposición de trabajar en conjunto para lograr el objeto del presente Convenio, sujetándose a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y FINALIDAD

Establecer las bases y mecanismos de colaboración, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, posibilidades y disponibilidad "**LAS PARTES**" conjunten sus experiencias y esfuerzos y, en su caso, aporten recursos en materia educativa, científica, tecnológica, de innovación y de capacitación, con la finalidad de mantener un vínculo para realizar trabajos programas, acuerdos y proyectos de interés con beneficio mutuo, cuyas particularidades se definirán en los Convenios Específicos de Colaboración que se otorguen en el marco del presente instrumento general.

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

"**LAS PARTES**" acuerdan que, a efecto de formalizar los proyectos que se verifiquen al amparo del presente Convenio, suscribirán Convenios Específicos de Colaboración para cada proyecto, en los que según sea el caso, se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta y una vez firmados formarán parte del presente instrumento.

CONV/CMIC-CDMX/HCB/2505/VO.BO.DJ135

"LAS PARTES" se comprometen a que estos Convenios Específicos de Colaboración, de manera enunciativa y no limitativa, podrán contener los siguientes requisitos:

1. Objetivos;
2. Responsabilidades de cada una de **"LAS PARTES"**;
3. En su caso, recursos humanos, técnicos, financieros y materiales que aportarán, previa obtención de las autorizaciones correspondientes.
4. Actividades a desarrollar;
5. Calendario de actividades;
6. Designación de responsables de cada una de **"LAS PARTES"** para el seguimiento de dichos Convenios;
7. Reglas sobre propiedad intelectual y/o propiedad industrial;
8. Confidencialidad aplicable; y
9. Vigencia.

TERCERA. NO DISCRIMINACIÓN

Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, **"LAS PARTES"** se comprometen a evitar cualquier conducta discriminatoria que, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, preferencias sexuales, estado civil o por cualquier otra circunstancia atente contra la dignidad humana.

CUARTA. DESINTERÉS DE LUCRO

"LAS PARTES" manifiestan que las relaciones establecidas en el presente Convenio, así como las acciones realizadas tendientes a cumplir con el objeto del mismo, no tienen fines de lucro.

QUINTA. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Ambas partes acuerdan que podrán realizar acciones de cooperación en las siguientes áreas:

- a) Coadyuvar en el diseño e implementación de mecanismos para fomentar la participación de los empresarios de la industria de la construcción residentes en la Ciudad de México, en los programas de cultura de la autoprotección y en materia de protección civil.
- b) Coadyuvar en la capacitación de las personas integrantes de **"LAS PARTES"** en materia educativa, científica, tecnológica e innovación en el ámbito de su competencia.
- c) Fomentar eventos de capacitación, tales como cursos, mesas redondas, talleres y análogos, que sean de interés para **"LAS PARTES"**.
- d) Fortalecer e impulsar acciones en favor del derecho de las mujeres, y población de atención prioritaria en el ámbito del ejercicio de sus derechos de la autoprotección y en materia de protección civil.
- e) Proponer y establecer expresamente en cada caso, y de común acuerdo, la sede de los eventos del citado instrumento.

CONV/CMIC-CDMX/HCB/2505/VO.BO.DJ135

- f) Reconocerse en sus informes e intervenciones públicas la participación conjunta en las acciones que realicen, con base en el presente Convenio.
- g) Reconocer que las personas responsables operativas de cada una de ellas serán las encargadas de dar cumplimiento al presente Convenio y tendrán a su cargo coordinar los trabajos y la planeación de las actividades señaladas en esta cláusula.
- h) Difundir el trabajo de **"LAS PARTES"** y liga en su portal electrónico.

SEXTA. PRESUPUESTO

"HCB" de acuerdo a sus posibilidades y a los programas de trabajo que se originen del presente convenio, se apoyará financieramente y en la medida de su disponibilidad presupuestal a la consecución del presente Convenio y de los Convenios Específicos de Colaboración.

SÉPTIMA. GESTIÓN PRESUPUESTAL

"HCB" podrá gestionar ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.

OCTAVA. PERSONAS RESPONSABLES OPERATIVAS

"LAS PARTES" convienen que para la debida ejecución objeto del presente Convenio y el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el mismo, sean designadas como Personas Responsables Operativas:

Por **"LA CMIC"**:

La **Lic. Laura Portillo Horta**, Gerente General CMIC CDMX, o en su caso, la persona titular de la Gerencia General que se encuentre en ese momento.

Teléfono: 55 5424-7463

Correo electrónico: gerencia.cdmx@cmic.org

Por el **"HCB"**:

El **Lic. Edgar Aguilar López** o, en su caso, la persona titular de la Dirección de la Academia del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México.

Teléfono: 55 3431 3471

Correo

correspondenciadac_hcb@cdmx.gob.mx

electrónico:

Las personas responsables operativas tendrán a su cargo, en sus respectivos ámbitos, la coordinación, supervisión y evaluación de las acciones que se deriven de la suscripción del presente instrumento, debiendo reunirse con la periodicidad que, de común acuerdo, fijen **"LAS PARTES"**.

CONV/CMIC-CDMX/HCB/2505/VO.BO.DJ135

NOVENA. - REUNIONES DE SEGUIMIENTO.

"LAS PARTES" acuerdan que podrán reunirse periódicamente para verificar el cumplimiento de tiempos, objetivos, metas y calidad de los servicios objeto del presente Convenio.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

"LAS PARTES" acuerdan que la propiedad intelectual e industrial de los trabajos derivados del presente Convenio queda sujeta a la Ley Federal del Derecho de Autor y a la Ley de Propiedad Industrial, así como a otorgarse el reconocimiento que corresponda a cada una de ellas. Si estos son producto de un trabajo conjunto, "LAS PARTES" compartirán la titularidad de los derechos.

Asimismo, "LAS PARTES" asumen en lo individual su responsabilidad cuando infrinjan en lo particular derechos de propiedad intelectual.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia de un año, la cual podrá ser prorrogada por un periodo igual, mediante acuerdo por escrito firmado entre "LAS PARTES", con una anticipación no menor a 60 (sesenta) días naturales antes de la fecha de terminación de vigencia.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN

"LAS PARTES" convienen en tratar como clasificada toda la información intercambiada o acordada con motivo de este instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

"LAS PARTES" se comprometen a identificar y catalogar la información que se pueda considerar como confidencial, que se derive del cumplimiento del objeto del presente Convenio, obligándose a instrumentar acciones que garanticen dicha confidencialidad y se buscará evitar el tráfico o apropiación indebida del conocimiento, información o trabajos generados en el cumplimiento del propio instrumento.

DÉCIMA TERCERA. USO DE LOGOTIPOS, MARCAS Y DISEÑOS

Adicionalmente, "LAS PARTES" convienen en proporcionar sus respectivos escudos y/o logotipos institucionales con el propósito de identificación de este instrumento y los de carácter específico que se vinculen estrictamente con los trabajos que se deriven de la celebración de convenios específicos, sin que ello se traduzca en autorización para su utilización respecto de otros fines.

CONV/CMIC-CDMX/HCB/2505/VO.BO.DJ135

Por lo anterior, se obligan a no hacer un uso indebido de sus imágenes, logotipos, tipografías, marcas y/o diseños en la publicidad que generen, obligándose a retirarlo inmediatamente y a corregir dicho material publicitario a más tardar en 5 (cinco) días posteriores al momento en que se solicite la corrección por escrito de dicho material publicitario.

DÉCIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" admiten que las relaciones establecidas en este instrumento no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como una relación de colaboración, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, legal, fiscal o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales.

"LAS PARTES" reconocen que el personal que cada una de ellas designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de cualquier acción derivada del objeto del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de relación laboral, u otros derechos u obligaciones para la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios, o como patrones sustitutos o solidarios, deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

Si en la ejecución total o parcial del objeto del presente Convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas de ellas, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con ninguna de "LAS PARTES", ni de ninguna otra naturaleza ya sea civil, de seguridad social, mercantil o administrativa.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de cualquier incumplimiento total o parcial de este instrumento jurídico

cuando éstos resulten por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por éstos, todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad de "LAS PARTES", que no pueda preverse o no pueda evitarse, particularmente por el paro de labores administrativas.

En tales supuestos, "LAS PARTES" tomarán las medidas que sean necesarias para salvaguardar, en lo posible, los intereses que pudieran resultar afectados por este motivo, comprometiéndose a dar aviso por escrito de inmediato a la contraparte,

CONV/CMIC-CDMX/HCB/2505/VO.BO.DJ135

tan pronto como tenga noticia de que este hecho pudiera presentarse; en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**, respetando los términos pactados inicialmente.

Asimismo, en el caso de que el personal de cada una **"LAS PARTES"** opere cualquier maquinaria o equipo que implique un riesgo de tipo operativo, las **"LAS PARTES"** asumen la responsabilidad de cualquier siniestro que pudiera actualizarse y libera a la otra de todas las responsabilidades correspondientes.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser aclarado mediante el instrumento respectivo, también podrá ser revisado, modificado o adicionado por voluntad de las **"LAS PARTES"**, mediante solicitud realizada por escrito por lo menos con 15 (quince) días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones se realizarán mediante el correspondiente Convenio Modificatorio suscrito por quienes tengan facultades legales para ello, y obligará a **"LAS PARTES"** a partir de la fecha de su firma y formarán parte integrante del presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" convienen que serán causas de terminación anticipada de la vigencia del presente instrumento, las siguientes:

1. El consentimiento mutuo de **"LAS PARTES"**, manifestado por escrito, en el que se justifiquen las causas que dan origen a tal decisión.
2. La imposibilidad física o jurídica de cualquiera de **"LAS PARTES"**, para continuar con el objeto del presente Convenio.
3. El caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines del presente instrumento.

Al efecto, se dará aviso por escrito a la otra parte, en el domicilio señalado en el apartado de declaraciones de este instrumento, con **15** (quince) días naturales de anticipación; en tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios, tanto a ellas como a terceros.

Derivado de lo anterior, se procederá a la formalización del Convenio de Terminación, en el que se detallarán en forma pormenorizada los trabajos que se hayan realizado hasta ese momento y, en su caso, aquellos pendientes, los cuales se tendrán que concluir en los términos que ambas partes establezcan, así como la entrega recíproca de la información y/o documentación que pertenezca a cada parte.

CONV/CMIC-CDMX/HCB/2505/VO.BO.DJ135

DÉCIMA OCTAVA. – CESIÓN DE DERECHOS.

“LAS PARTES” acuerdan que no podrán ceder o transmitir, total o parcialmente, los derechos y obligaciones adquiridos en virtud del presente Convenio, salvo por acuerdo por escrito entre ambas Partes.

La cesión de los derechos y obligaciones aquí practicadas sin autorización de la otra parte será motivo suficiente para solicitar la terminación anticipada del presente Convenio, sin perjuicio de reclamar los daños en que se hubiere incurrido por parte de quien haga la cesión.

DÉCIMA NOVENA. - ANTICORRUPCIÓN.

“LAS PARTES” se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Acuerdo de conocimiento o sospecha probada de que la otra parte a actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilidad como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio de Colaboración, se limita a lo necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

VIGÉSIMA. AVISOS Y NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones, avisos y en general cualquier tipo de comunicaciones entre “LAS PARTES” que deban entregarse conforme al presente Convenio, deberán hacerse por escrito y se considerarán que han sido debidamente hechas y serán eficaces: (i) en la fecha de su recepción, cuando sean entregadas personalmente a los domicilios de “LAS PARTES”; (ii) al recibir una confirmación de recepción, en caso de ser enviadas por correo electrónico, o por cualquier medio electrónico que deje constancia documental; o (iii) en la fecha de su recepción, cuando sean recibidas por servicio de mensajería especializado a los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones de este instrumento.

Cualquiera de “LAS PARTES” puede modificar su domicilio para la recepción de notificaciones mediante la entrega de una notificación en dicho sentido a la otra parte, con por lo menos 15 (quince) días naturales de anticipación, en la que indique de manera clara el nuevo domicilio, en el entendido que cualquier notificación o comunicación entregada a su anterior domicilio será válida y surtirá sus efectos en tanto dicha notificación de cambio de domicilio no haya sido recibida por la otra parte.

VIGÉSIMA PRIMERA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS

Todos los términos y condiciones del presente Convenio se consideran independientes en su naturaleza. En caso de que, por cualquier razón, cualquier término o condición de este Convenio se consideren inválidos o inejecutables, el

CONV/CMIC-CDMX/HCB/2505/VO.BO.DJ135

resto de los términos y condiciones válidos subsistirán y la provisión que se considere inválida se dejará sin efecto sólo al grado necesario para que el Convenio mantenga su validez.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DEFINITIVIDAD

El presente Convenio constituye la voluntad de "**LAS PARTES**" y sustituye en su totalidad cualquier acuerdo verbal o escrito, celebrado con anterioridad respecto al objeto del presente instrumento, por lo que "**LAS PARTES**" lo consideran definitivo.

VIGÉSIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

"**LAS PARTES**" convienen expresamente que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o controversia derivada de la interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo, en primera instancia por los responsables designados en el presente instrumento.

En caso de que "**LAS PARTES**" no llegaran a un acuerdo, convienen en someterse a la competencia y jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian a cualquier otra que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros o que por cualquier otra causa pudieran corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman al margen y al calce en quince fojas y por duplicado, en la **Ciudad de México a 22 de mayo de 2025**, ambas versiones en igual contenido y validez.

CONV/CMIC-CDMX/HCB/2505/VO.BO.DJ135

POR EL "HCB"

LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA
Primer Superintendente y Director
General del Heroico Cuerpo de
Bomberos de la Ciudad de México

POR "LA CMIC"

**ING. RICARDO ISRAEL GONZÁLEZ
LOMELÍ**
Presidente del Comité Directivo de la
Delegación Ciudad de México

POR EL "HCB"

LIC. EDGAR AGUILAR LÓPEZ
Director de la Academia del Heroico
Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de
México

POR "LA CMIC"

M.I. ANDRÉS MOTA SOLÓRZANO
Secretario del Comité Directivo de la
Delegación Ciudad de México

POR EL "HCB"

LIC. PABLO RAMÍREZ ÁVALOS
Coordinador Jurídico del Heroico
Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de
México

POR "LA CMIC"

ING. JUAN CARLOS LAVALLE GUÍZAR
Tesorero del Comité Directivo de la
Delegación Ciudad de México

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio Marco de Colaboración celebrado el **22 de mayo de 2025**, entre el Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Ciudad de México.